



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE OLANCHITO, YORO Y JUTIAPA, ATLÁNTIDA

Nosotros, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, hondureño, soltero y con tarjeta de identidad número 1807-1971-00821, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Municipio de Olanchito, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Olanchito**, nombrado mediante Certificado No 2617 de fecha 20 de diciembre del 2021, con Registro Tributario Nacional RTN:1807-1971-008217, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO**" y **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad número 1306-1977-00250, con domicilio en la ciudad de Jutiapa, Municipio de Jutiapa, en su en su condición de **Alcalde Municipal de Jutiapa**, nombrado mediante Certificado No 2617-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, con Registro Tributario Nacional RTN: 1306-1977-002509, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Este convenio se firma dentro del marco de la "Propuesta para la mejora de la categoría de protección legal de las microcuencas de los municipios de Olanchito, en el departamento de Yoro y el municipio de Jutiapa, en el departamento de Atlántida, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, SINAPH", impulsada por la Fundación Panthera Honduras; encaminadas a promover y desarrollar acciones entre las municipalidades de Olanchito y Jutiapa, ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a fin de proteger las fuentes de agua y la fauna silvestre en los territorios de microcuencas y áreas de bosque en un área aproximada de 17,000 hectáreas que pertenecen a los municipios en cuestión.

SEGUNDA CLAUSULA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

1. Colaborar con la Fundación Panthera de Honduras y con el ICF, en la formulación de una propuesta técnica, en el proceso de la formulación de una propuesta para la mejora de la categoría de protección legal de las microcuencas de los municipios de Olanchito, en el departamento de Yoro y el municipio de Jutiapa, en el departamento de Atlántida, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, SINAPH.
2. Participar en los procesos de conservación de las microcuencas de Uchapa y Pimienta, Quebrada El Chaparral, Quebrada de Sabaneta o Andaluz, Quebrada San José y Quebrada Grande.
3. Participar en los procesos de socialización en las comunidades de la zona de influencia del municipio de Olanchito, incluyendo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la Tribu Tolupán de Agalteca.
4. Identificar un (1) sitio estratégico para la construcción de un campamento, mismo que será utilizado como punto de vigilancia, área para pernoctar o centro de acopio para actividades vinculadas a la conservación de los recursos naturales.

5. Facilitar el personal técnico, el cual coordinará con instituciones gubernamentales como ICF, Fuerzas Armadas, Fiscalía del Ambiente, municipalidades y las autoridades que corresponda.
6. La municipalidad de Olanchito a través de la Unidad Municipal Ambiental presentará los informes técnicos de las giras realizadas ante las autoridades correspondientes.

TERCERA CLAUSULA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

1. Colaborar con la Fundación Panthera de Honduras y con el ICF, en la formulación de una propuesta técnica, en el proceso de la formulación de una propuesta para la mejora de la categoría de protección legal de las microcuencas de los municipios de Olanchito, en el departamento de Yoro y el municipio de Jutiapa, en el departamento de Atlántida, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, SINAPH.
2. Participar en los procesos de conservación de las microcuencas de Río Chiquito, Quebrada el Rancho, Las Juntas, Las Juntas #1, Las Juntas #2, La Avioneta, Quebrada Nueva Jutiapa, El Chile, Quebrada San Antonio, La Pichinga, Bijao, Los Micos y El Pacayal.
3. Facilitar el personal técnico, el cual coordinará con instituciones gubernamentales como ICF, Fuerzas Armadas, Fiscalía del Ambiente, municipalidades y las autoridades que corresponda.
4. La municipalidad de Jutiapa a través de la Unidad Municipal Ambiental presentará los informes técnicos de las giras realizadas ante las autoridades correspondientes.

CUARTA CLAUSULA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Los municipios firmantes del presente convenio, se comprometen a mantener una estrecha colaboración entre sí, a fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de todos los pobladores que utilizan los recursos de esta área como agua, oxígeno, bienes y servicios ecosistémicos en general, y recreación entre otros.
2. Los firmantes se comprometen a realizar giras periódicas con participantes de las dos municipalidades a la parte alta y media de las microcuencas de Uchapa y Pimienta, Quebrada El Chaparral, Quebrada de Sabaneta o Andaluz, Quebrada San José y Quebrada Grande; por parte del municipio de Olanchito; Río Chiquito, Quebrada el Rancho, Las Juntas, Las Juntas #1, Las Juntas #2, la avioneta, Quebrada nueva Jutiapa, El Chile, Quebrada San Antonio, La pichinga, Bijao, Los Micos y El Pacayal por parte del municipio de Jutiapa y otras fuentes compartidas, con el propósito de monitorear y supervisar el nivel de protección y conservación del recurso bosque, agua y biodiversidad.
3. Cada municipalidad dotará de equipo necesario a los participantes de las giras de monitoreo como ser GPS, tiendas de campaña en buen estado, botiquín de primeros auxilios, suero antiofídico, alimentación y personal de

campo (guarda bosques) para realizar apertura de brechas y desempeñar actividades como guías para orientar al personal técnico y militar participantes.

4. Los firmantes se comprometen acondicionar los campamentos ubicado en la parte agua entre los municipios de Olanchito y Jutiapa a fin de dar condiciones óptimas a los participantes a las giras, este campamento puede ser utilizado como centro de operaciones para guardar material y equipo, así como punto de partida para otras intervenciones dentro del área de interés.
5. Los firmantes del presente convenio deben sentar las bases en contra de la cacería furtiva estableciendo puntos de control y horarios oportunos con los militares, aprovechando la logística de estos últimos como las patrullas o unidades de transporte.
6. Las giras de monitoreo en forma conjunta se realizarán al menos cada tres meses ejecutando como mínimo 4 giras al año.
7. Posterior a la gira se deberá realizar una plenaria entre las UMA e instituciones participantes para obtener conclusiones y generar recomendaciones que permitan mejorar el nivel de protección del área.
8. Sumar esfuerzos entre ambas municipalidades para lograr la mejora de la categoría de protección legal de las microcuencas de los municipios de Olanchito, en el departamento de Yoro y el municipio de Jutiapa, en el departamento de Atlántida, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, SINAPH"; con el apoyo de la Fundación Panthera Honduras y el ICF.
9. Realizar giras conjuntas entre ambas municipalidades.
10. La Fundación Panthera de Honduras y el ICF participan del presente convenio en su condición de veedores y acompañamiento de los procesos e implementación de las responsabilidades delegadas a las partes.

QUINTA CLAUSULA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

En el marco del presente convenio de cooperación entre las partes, se establece la designación de enlaces, con el propósito de facilitar una colaboración efectiva y fluida. Cada una de las partes nombrará a un representante oficial, quien actuará como punto de contacto principal y será responsable de coordinar las actividades y comunicaciones relacionadas con el mismo. Cualquiera de las partes puede sustituir a su enlace designado por escrito notificando a la otra parte y a la vez incluir la información de contacto del nuevo enlace.

SEXTA CLAUSULA: FINANCIAMIENTO

1. Cada parte acuerda contribuir con recursos financieros en proporción a sus respectivas responsabilidades y compromisos según lo definido en el presente convenio. Dichas contribuciones pueden consistir en efectivo, bienes, servicios o cualquier otro recurso acordado entre las partes.
2. Además de los recursos financieros, las partes acuerdan proporcionar los recursos logísticos necesarios para la ejecución de las actividades acordadas. Esto incluye la provisión de instalaciones, equipos, materiales y cualquier otro

recurso necesario según se especifica en el plan de trabajo que se desarrolle conjuntamente.

SÉPTIMA CLAUSULA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

3. La vigencia y resolución del presente convenio tendrá una duración inicial de 2 (dos) años a partir de la fecha de firma. Durante este período, las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades y cumplir con las obligaciones definidas en el mismo. Al término de dicho plazo, el convenio podrá prorrogarse por un periodo de tiempo que definan de común acuerdo entre las partes.
4. El presente convenio podrá ser rescindido o, en su caso resuelto, por sustitución o incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes.

OCTAVA CLAUSULA: ACEPTACIÓN

Los abajo firmantes, en las calidades de que estamos investidos manifestamos nuestra aceptación de las cláusulas del presente convenio y nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

Firmamos en dos ejemplares originales en la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, a los 23 días del mes de noviembre de 2023.



LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO
Alcaldía Municipal Olanchito, Yoro



LIC. OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA
Alcaldía Municipal Jutiapa, Atlántida

